REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador Dr. Marcos Díaz C.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **DREAM & TRAVEL INTL S.A. DREAMINTL.-.**
(Capital Autorizado: U.S. 1,600,oo)..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
(Capital Suscrito: U.S. 800,oo).-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho, ante mí, **DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: **LOURDES ALEXANDRA TUTIVEN MENDOZA,** soltera, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; **FABIO OMAR NIÑO RUIZ**, casado, estudiante, de nacionalidad colombiana; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA**: **"SEÑOR NOTARIO"**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **Lourdes Alexandra Tutiven Mendoza,** soltera, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; **Fabio Omar Niño Ruiz**, casado, estudiante, de nacionalidad colombiana, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DREAM & TRAVEL INTL S.A. DREAMINTL.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **DREAM & TRAVEL INTL S.A. DREAMINTL.- ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Al turismo

en general, mayorista de turismo, promoción y ventas de paquetes turísticos, tanto nacionales como internacionales en todo aquello que tiene que ver con promociones y servicios para el turismo, A la instalación de hoteles, hosterías, albergues, discotecas, clubes vacacionales, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, y todo lo relacionado al entretenimiento que incentive al turismo. **B)** A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, y de telecomunicaciones. **C)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** Agente generales de carga, consolidadores y/o desconsolidadores aéreos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque, almacenarlas temporalmente, y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. **E)** Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales como: Legal, Económico, Financiera, Contable, Auditoria, Gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO, Asesoría postal, náutica, técnica, aérea, industrial, servicio de talleres, astilleros navales. **F)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, comunicación, telefonía celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica, Auditorias de Sistemas Informáticos. **G)** A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de radio transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes

mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. **H)** A la industria, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera. Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, e industrial. **I)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- **J)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- **K)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **L)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano; Plátanos, piña y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento comercialización e industrialización así como al cultivo de especies bioacuaticas, y a la actividad camaronera, A la producción y comercialización de productos forestales, como madera aserada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. **M)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión y servicios satelitales; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, Publicidad, las relaciones públicas, promoción de espectáculos, la promoción de ventas, el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comerclalización en la red de Internet. Desarrollará, creara e implementara sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Díaz C.

proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicara también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa . Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. **N)** Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales. **O)** Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerofumigación, sistemas de refrigeración y climatización. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, al servicio de enllantaje, balanceo y para la maquila, servicio de gasolinera, a través de terceros. **P)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regimenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería, productos lácteos, bebidas

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, agua natural y mineral. **OCHO.-** De maquinaria para la construcción, equipos, grúas, montacargas, explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y de sus partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video; instrumentos musicales; Juguetes, Ropa confeccionada, Tejidos, Fibras, hilados, calzado; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De motos, vehículos, automotores livianos y pesados, bicicletas llantas, aros, partes, piezas, sus accesorios y repuestos **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Díaz

serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días De anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y

banco territorial
Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1113-4 ENERO 25 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Lourdes Alexandra Tutivén Mendoza .....$ 100.00
Fabio Omar Niño Ruiz .....$ 100.00

********SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES********

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

" DREAM & TRAVEL INTL S.A. DREAMINTL "

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Díaz C.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **LOURDES ALEXANDRA TUTIVEN MENDOZA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo , esto es la cantidad de cien dólares; **FABIO OMAR NIÑO RUIZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien dólares; Todo conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiñá de Vivar, queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la Cuenta

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Diaz

de Integración de Capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiñá de Vivar.- Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

LOURDES ALEXANDRA TUTIVEN MENDOZA
C.C. No. 092252431-9
C.V. No. 003-0134

FABIO OMAR NIÑO RUIZ
Pasaporte No. C.C.80.102.965

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Diaz C.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0000532, dictado por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de enero de 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DREAM & TRAVEL INTL S.A. DREAMINTL, otorgada ante mí, el 25 de enero de 2008. Guayaquil, 31 de enero de 2008

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Dr. Marcos Díaz C.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.530
FECHA DE REPERTORIO: 08/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha ocho de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 08.G.IJ.0000532,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguire,** el **30 de enero del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DREAM & TRAVEL INTL S.A. DREAMINTL,** de fojas **14.240 a 14.252,** Registro Mercantil número **2.535**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 6530

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0003708

Guayaquil, 29 FEB 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DREAM & TRAVEL INTL S. A. DREAMINTL S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Cristina.-